ha sido posible en virtud de los cambios que han tenido lugar en la estructura de la economía nacional y que han permitido el aumento de la recaudación de otros impuestos interiores, tales como el de la Renta e Ingresos Mercantiles, entre otros. El impuesto a la Importación cumple en términos generales la importante función extrafiscal de coadyuvar al desarrollo económico del país".

De ahí la importancia que tiene la promulgación de una nueva Tarifa de Importación, que por sus características generales permite asegurar que estará en vigor por un número de años superior al que estuvieron las tarifas que le precedieron, y que simplificará también los estudios y elaboraciones que se requieren para seguir la política comercial adecuada, en función de la política económica general. La nueva Tarifa recoge la experiencia acumulada por la aplicación de este tipo de ordenamientos, así como el asesoramiento directo de sectores oficiales, semioficiales, particulares y de organismos económicos internacionales, respecto al tipo más conveniente para un país con las características económicas de México.

La Tarifa anterior se elaboró en 1929, entró en vigor en 1930 y se modificó sustancialmente en 1947, al introducírsele el impuesto ad valórem. Aun cuando esta Tarifa fué de invaluable utilidad durante los 26 años en que estuvo en vigor, sin embargo, elaborada en una época en la que el desarrollo interno no había determinado una diversidad de importaciones, como la que se registra durante los últimos años, presentaba ya en su manipulación una serie de problemas que no se podían resolver en otra forma que modificándola sustancialmente.

En efecto, el desarrollo agrícola, industrial y comercial de México, ha dado lugar a un volumen de importaciones cada vez más diverso, que si bien en un principio se pudo acomodar dentro de los márgenes que permitía la estructura y clasificación de la Tarifa, llegó a un punto en que no cabía dentro de los límites impuestos por ésta. Uno de los resultados de esta limitación, que desde el punto de vista económico significaba un problema de importancia fundamental, era el numeroso grupo de fracciones de carácter genérico, es decir, que incluían un numeroso grupo de artículos cuyas características particulares eran desconocidas para los usuarios de la Tarifa.

Los márgenes estrechos que imponía la Tarifa significaban también serias limitaciones y problemas para el sector privado, debido a que le dificultaba precisar los artículos que estaba interesado en importar; le traía consigo pérdidas de tiempo por las consultas que tenía que hacer a las autoridades responsables con objeto de que los artículos que importaban, y cuya clasificación no era clara, fueran correctamente definidos; complicaba las labores administrativas y provocaba pérdida de tiempo con los vistas aduanales; significaba algunas veces injusticias en lo que se refería a la aplicación del arancel, cuando se trataba de la importación de un artículo comprendido en las fracciones genéricas; perjudicaba sus intereses debido a la poca precisión de varias fracciones, que no evitaban la entrada indiscriminada de productos iguales y debilitaba su posibilidad de competencia con el exterior; y, finalmente, dificultaba realizar comparaciones relativas al movimiento internacional de mercancías, lo que de paso traía también consigo limitaciones para las autoridades, cuando pretendían investigar los renglones en que con mayor frecuencia se cometía el contrabando.

En la nueva Tarifa del Impuesto de Importación se atiende a las consideraciones antes señaladas y se trata de evitar los inconvenientes que presentaba la Tarifa anterior. La elaboración tuvo por objeto adoptar los cambios que requiere la solución más completa posible de los problemas. Con objeto de ajustar los impuestos de acuerdo con criterios definidos de política comercial, en la nueva clasificación de los artículos en la nueva Tarifa, no se modificaron las tasas impositivas que gravan cada una de las fracciones. En aquellos casos en los cuales de una fracción de la tarifa anterior resultaban varias por su desglose, se fijó el impuesto que estaba en vigor en la Tarifa precedente.

Lo anterior se desprende de una parte de la Exposición de Motivos cuando dice que: "(el) Proyecto no consulta modificaciones en las cuotas del impuesto a la importación. Se propone, en primer lugar, un nuevo ordenamiento de las fracciones del arancel para darle una estructura más ajustada a las características actuales de nuestra economía y al desarrollo de su comercio internacional y, en segundo, un desglose de múltiples fracciones —que en la Tarifa en vigor se presentan en forma genérica— y la asimilación de varias en una sola; todo ello con el objeto de modernizar y hacer más eficaz el instrumento que registra nuestro comercio de importación".

La estructura de la Nueva Tarifa de Importación sigue en sus líneas generales la clasificación sugerida por la Organización de las Naciones Unidas, a través de la Clasificación Uniforme de Comercio Internacional (CUCI). Esta clasificación, a más de permitir la comparabilidad internacional del movimiento de las mercancías, persigue el propósito de que los países cuenten con un catálogo adecuado para el análisis de su comercio exterior. Adoptada ya por varios países, la clasificación encontró en su aplicación en Centroamérica la solución al problema de su adaptabilidad en función de las características del co-

mercio internacional individual de los países. En efecto, la Nomenclatura Arancelaria Uniforme Centroamericana (NAUCA), es la adaptación de la Clasificación Uniforme al comercio inter-centroamericano.

Los esfuerzos de los técnicos de la Comisión Económica para la América Latina en estos países, y el conocimiento de sus resultados a través de los informes respectivos, constituyeron el modelo a seguir en el caso de México. Es decir, la Clasificación Uniforme del Comercio Internacional se tomó como base para acomodar las fracciones que comprendía la Tarifa Mexicana de 1929, con los cambios indispensables en lo que se refería a su redacción y desglose.

En pocas líneas se señalan a continuación las características generales de la Nueva Tarifa.

En lo que se refiere a la clasificación de los artículos, difiere fundamentalmente de la de 1929, en que era de acuerdo con los reinos de la naturaleza preponderantemente, puesto que en la Nueva Tarifa se distribuyen los artículos objeto de comercio de acuerdo con tres principios básicos, a saber:

1º La naturaleza y origen de la mercancía o de su material básico, es decir, el reino natural del que proviene el material, la rama primaria de la industria que produjo el material básico de la mercancía (agricultura, caza, pesca, etc.) y la materia básica específica de la mercancía (algodón, madera, hierro, petróleo, etc.);

2º El grado de elaboración, es decir, que los artículos de importación estén en estado bruto, semielaborados o manufacturados; y

3º El uso a que se destine el producto (alimentos, ropa, transporte, etc.)

La combinación de estos tres principios básicos de clasificación permitió el ordenamiento adecuado de las fracciones, y facilitará el análisis de carácter económico.

La estructura también se modificó y, así, las fracciones se agrupan en Secciones, Capítulos, Grupos y Partidas, colocando cada artículo en el lugar respectivo de acuerdo con la clasificación a que se ha hecho referencia. El cambio de estructura y la necesidad de que el nuevo ordenamiento evitara la poca flexibilidad que acusaba la Tarifa anterior, obligó a cambiar la cantidad de dígitos que numeraban las fracciones, ya que de 5 que eran, se aumentaron a 7.

La Exposición de Motivos, al tratar sobre el particular, expresa que "el cambio de la estructura hacía necesario revisar la cantidad de dígitos que numeraban las fracciones. Su número para las fracciones de la Tarifa vigente es de cinco, el que, dentro de la estructura general de la misma, determina una rigidez ante la que los encargados del manejo de la Tarifa, cuando hay necesidad de colocar un nuevo artículo, se ven precisados a abrir una fracción en incisos, colocar el artículo en un grupo al que estrictamente no corresponde dada su naturaleza, o bien utilizando el vocabulario que así se desnaturaliza, pues deja de ser la simple relación alfabética de las mercancías, única función que tiene que cumplir". Este solo cambio garantiza una elasticidad extrema de la Tarifa y constituye la base para asegurar, como se ha hecho, que en un plazo muy largo absorberá una diversificación necesariamente mayor de la importación a México.

Uno de los problemas que se atacó en forma sistemática debido a que en la forma en que se presentaba en la Tarifa anterior daba lugar a los problemas técnicos y aduaneros a que se ha hecho referencia, fue el relativo a la nomenclatura de las fracciones. Su depuración se realizó procurando imprimirle la claridad y grado de especificación adecuados, con objeto de facilitar la aplicación de las disposiciones de política arancelaria y comercial y para mejorar las estadísticas de comercio de importación. Se procuró, también, suprimir la vaguedad y generalización en los textos de las fracciones de la Tarifa, tratando de evitar las dudas planteadas frecuentemente en la práctica por los interesados. Se trató, en fin, de que la nomenclatura fuera precisa, clara y específica, procurando allanar el camino para la clasificación de las mercancías, previendo que se reducirán los problemas entre los importadores y el fisco.

La base para la depuración de la nomenclatura fueron las tarifas de exportación de los principales países con los cuales México realiza su comercio de importación, lo que, sumado a la Clasificación Uniforme, permitirá el realizar comparaciones comerciales de carácter internacional.

Está por publicarse la versión oficial de la Tarifa de Importación, la que también pretende resolver los problemas prácticos que se planteaban cuando se trataba de aprovechar las versiones impresas. La presentación adecuada de sus diversas secciones, la elaboración de un índice alfabético exhaustivo, y una mayor claridad en las reglas de aplicación, permitirán que la Tarifa del Impuesto General de Importación constituya el instrumento que requerían tanto el Gobierno como los particulares para el logro de las finalidades específicas que le son propias.